

**RENUEVA AUTORIZACIÓN DE LOS INSPECTORES
AMBIENTALES QUE SE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1484

Santiago, 23 NOV 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/58/2017, que renueva nombramiento en el cargo de jefe de División de Fiscalización a don Rubén Castillo Verdugo; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente"; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018, que modifica la resolución exenta N° 424, de 2017; en la Resolución Exenta N° 411, de 20 de mayo de 2015, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N° 565, de 2017, que establece orden de subrogación para el cargo de jefe de División de Fiscalización y asigna funciones directivas; en la Resolución Exenta N° 1194, de 18 de diciembre de 2015, que "Dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental" y su modificación, contenida en la Resolución Exenta N° 200, de 9 de marzo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 987, de 19 de octubre de 2016, que "Dicta segunda instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)"; en la Resolución Exenta N° 1167, de 16 de diciembre de 2016, que "Dicta instrucción de carácter general sobre estandarización de alcances autorizados por la SMA, aplicado a Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales; en la Resolución Exenta N° 387, de 2 de abril de 2018, que "Dicta tercera instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)" y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º. Que, mediante resolución exenta N° 1083, de 22 de noviembre de 2016 -notificada por correo electrónico el día 23 del mismo mes y año- la Superintendencia del Medio Ambiente autorizó como inspectores ambientales (IA) a las siguientes personas, en los alcances que se indican en el informe final de evaluación, que formó parte del referido acto administrativo:



N°	Código IA	Nombre	Apellidos	Fecha ingreso a la SMA
1	13383894-5	Frabriciano Augusto	Parra Díaz	08-06-2018
2	15086619-7	Víctor Germán	Farías González	08-06-2018
3	7544857-0	Rodrigo Del Carmen	Saavedra Concha	08-06-2018
4	16656443-3	Henry Nobel	Muñoz Collinao	08-06-2018
5	17611445-2	Romina Stefanny	Gomez Garrido	25-05-2018
6	19400054-5	Luis Iván	Tapia Leyton	10-07-2018
7	8414074-0	Daniel Vicente	Espinoza Gallardo	07-08-2018
8	17617365-3	Ignacio Alberto	Castro Ovalle	08-06-2018
9	12868982-6	José Antonio	Gamboa Rogers	07-06-2018
10	5068190-4	Hernán O'Higgins	Soto Nilo	08-06-2018
11	13761822-2	Evelyn Lorena	Escobar López	08-06-2018
12	16657302-5	Pablo Eduardo	Moreno Catalán	01-06-2018
13	6634789-3	Lilian Edith	Foster Ríos	09-10-2018
14	15785047-4	Daniela Andrea	Manterola Payacán	10-08-2018
15	10076530-6	Óscar	Castro Contreras	06-06-2018
16	17946300-8	Héctor Guillermo	Alfaro Chacón	25-09-2018
17	13916598-5	Náyade del Carmen	Vargas Jaña	01-06-2018

2°. Que, en el artículo 10° del reglamento ETFA se dispuso que la solicitud de renovación de las autorizaciones tanto de ETFA como de IA deberá ser presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, con a lo menos seis meses de anticipación a su vencimiento, cumpliendo los requisitos indicados en los artículo 5° al 9° de dicho cuerpo legal, sin perjuicio que la superintendencia, mediante normas e instrucciones de carácter general, pudiera eximir fundadamente a los solicitantes de presentar determinados antecedentes.

3°. Que, en las resoluciones exentas N°643, N°644, N°645 y N°646, todas de fecha 15 de julio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprobaron las instrucciones de carácter general que establecieron los requisitos para la autorización de los inspectores ambientales en los componentes aire-emisiones atmosféricas de fuentes fijas, agua, suelo y aire-ruido.

4°. Que, las instrucciones para la solicitud de la renovación de la autorización de los IA se encuentran detalladas en el apartado sexto del punto primero resolutive la resolución exenta N°387, de 2 de abril de 2018, que aprobó la tercera instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental.

5°. Que, las personas individualizadas precedentemente presentaron la solicitud de renovación de su autorización fuera del plazo establecido en el artículo 10° del decreto supremo N°38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente.

6°. Que, con fecha 16 de noviembre de 2018, la jefa de la División de Fiscalización (S) de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del memorando N°64371, informó que, si bien las personas individualizadas en el referido documento allegaron los antecedentes requeridos para solicitar la renovación de la autorización como IA, conferida mediante la



resolución exenta N°1083, de 2016, tal petición no fue presentada con a lo menos seis meses de anticipación al vencimiento de esa autorización.

En el mismo documento, se indica que “del total de autorizaciones IA que vencen entre noviembre y diciembre de 2018 (371), sólo el 56 % (206) de los IA enviaron sus antecedentes para renovación dentro del plazo establecido en el reglamento (6 meses antes del término de vigencia), por lo que se estaría dejando fuera de operación al 44 % (165) de los IA de esta serie, a pesar de los recordatorios que la Sección AST ha enviado en forma frecuente a la base de datos de las personas naturales autorizadas. Lo anterior es preocupante puesto que al estar los IA fuera de operación, se limita el accionar de las ETFA y por consiguiente, el posible cumplimiento de los compromisos de titulares respecto de actividades de muestreo, medición, análisis, inspección y verificación establecidas en los ICA”.

7º. Que, en el aludido memorando N°64371, de 2018, conforme lo expuesto precedentemente la jefa de la División de Fiscalización (S) recomienda que se renueven las autorizaciones conferidas a los IA individualizados en el punto considerativo primero de este acto administrativo.

8º. Que, es imperioso para el sistema contar con un número suficiente de inspectores ambientales, a fin que sea posible a la entidades técnicas de fiscalización ambiental cumplir con las labores de fiscalización que han sido contratadas por los titulares de los diversos instrumentos de carácter ambiental y que deben elaborar sus reportes e informes de seguimiento conforme lo dispuesto en el artículo 21 del decreto supremo N°38, de 2013, del MMA, por lo que resulta conveniente para este órgano de la administración del Estado acceder a lo solicitado.

9º. Que, el fundamento para renovar la autorización de los IA se encuentra en el memorando N°64371, de 2018, el que será publicado en el Registro ETFA, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. **RENUÉVASE** la autorización de los inspectores ambientales que se individualizan a continuación, por un período de dos años, a contar del día 24 de noviembre de 2018, en todos los alcances autorizados mediante la resolución exenta N°1083, de 2016 y en las demás que contengan ampliaciones de alcances, si las hubiere:

N°	Código IA	Nombre	Apellidos	Fecha ingreso a la SMA
1	13383894-5	Frabriciano Augusto	Parra Díaz	08-06-2018
2	15086619-7	Víctor Germán	Farías González	08-06-2018
3	7544857-0	Rodrigo Del Carmen	Saavedra Concha	08-06-2018
4	16656443-3	Henry Nobel	Muñoz Collinao	08-06-2018
5	17611445-2	Romina Stefanny	Gomez Garrido	25-05-2018
6	19400054-5	Luis Iván	Tapia Leyton	10-07-2018
7	8414074-0	Daniel Vicente	Espinoza Gallardo	07-08-2018



N°	Código IA	Nombre	Apellidos	Fecha ingreso a la SMA
8	17617365-3	Ignacio Alberto	Castro Ovalle	08-06-2018
9	12868982-6	José Antonio	Gamboa Rogers	07-06-2018
10	5068190-4	Hernán O'Higgins	Soto Nilo	08-06-2018
11	13761822-2	Evelyn Lorena	Escobar López	08-06-2018
12	16657302-5	Pablo Eduardo	Moreno Catalán	01-06-2018
13	6634789-3	Lilian Edith	Foster Ríos	09-10-2018
14	15785047-4	Daniela Andrea	Manterola Payacán	10-08-2018
15	10076530-6	Óscar	Castro Contreras	06-06-2018
16	17946300-8	Héctor Guillermo	Alfaro Chacón	25-09-2018
17	13916598-5	Náyade del Carmen	Vargas Jaña	01-06-2018

2. **PREVIÉNESE** que la presente autorización se otorga solo para los alcances aprobados, los que se encuentran publicados en Registro Nacional de Entidades Técnica de Fiscalización Ambiental.

3. **PUBLÍQUENSE** en el Registro Nacional de Entidades Técnica de Fiscalización Ambiental, en la página web <http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/>, la presente resolución, el estado y vigencia de la autorización de los inspectores ambientales y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. **NOTIFÍQUESE** por correo electrónico a los interesados esta resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.

5. **MODIFÍCASE** el punto resolutivo primero de la resolución exenta N°1466, de 19 de noviembre de 2018, en orden a que donde dice "resolución exenta N°1023, de 2016" debe decir "resolución exenta N°1083, de 2016".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

SM/BS/CPH/MVG/MVS
ADJ.: Memorando N°64371, de 2018

Distribución:

- Gabinete
- Fiscalía
- División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento
- Sección Autorización y Seguimiento a Terceros
- Oficinas regionales
- Oficina de Partes y Archivos

Expediente N°25396/2018